



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

“...Año de la Consolidación del Mar de Grau...”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 3463 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

VISTO: **28 DIC. 2016**



El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 136370-2015, tramitado por doña Lidia Flora Mamani Cuayla de Pare, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04434012; sobre acogimiento a la formalización de licencia de uso de agua superficial, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece en su párrafo segundo que se podrá otorgar agua para usos no previstos, respetando las disposiciones de la Ley;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regulan los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado según Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1) del artículo 3° del Decreto Supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entró en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, en este contexto, con fecha 09 de octubre del 2015, doña **Lidia Flora Mamani Cuayla de Pare**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04434012; mediante solicitud de inicio de trámite, ha solicitado acogerse a la formalización de licencia de uso de agua **superficial** proveniente del río **Moquegua**, con fines de uso agrario, para el predio denominado **“Soledad”** con **UC. 00960** con un área bajo riego de **0.2666 Hás.**; dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, argumentando que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2014, hecho que acredita la escritura pública de Compraventa N° 2131 adjuntos desde folios 15 al 20 a favor de la solicitante y su esposo don Rogelio Felix Pare Rosado, de fecha agosto del 2005, y declaración Jurada del Impuesto Predial presentado ante la Municipalidad Provincial del Mariscal Nieto de los años 2012 – 2015; con lo cual la solicitante prueba la titularidad del predio y, el recibo de pago de la junta de usuarios de riego Moquegua por el periodo 1998-2001 y 2003-2015 y una constancia emitida por la misma junta de usuarios de Moquegua todos ellos a nombre de la Sra. Simona Pare Mamani, la anterior propietaria y quien transfirió el predio a la solicitante y su esposo, con lo que queda acredita el uso del recurso hídrico.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

“...Año de la Consolidación del Mar de Grau...”

Que, con fecha 11 de enero del 2016, se presentó una oposición a la formalización por parte del Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande el Arq. Jorge Luis Zegarra Alvarado, según la cual la se sustenta en la imposibilidad de disposición del recurso hídrico, puesto que las aguas del Proyecto Pasto Grande se encuentran comprometidas; mediante Carta N° 308-2016 -ANA-AAA ICO-ALA-MOQUEGUA se notificó al administrado para que cumpla con hacer los descargos a la oposición a la formalización de uso de agua; el administrado con fecha 03 de marzo del 2016 realizó su descargo; con Oficio 392-2016-ANA-AAAI.CO-ALA. MOQUEGUA, de fecha 15 de marzo del 2016, se cumplió con derivar al equipo de evaluación, el cual emitió el Informe Técnico N° 1358-2016-ANA-AAA CO-EE1 de fecha 02 de mayo del 2016, a través del cual se concluye el administrado ha logrado acreditar el uso público pacífico y continuo del recurso hídrico y que la **oposición es improcedente**.



Que, mediante constancias de notificación de la Junta de Usuarios de Riego Moquegua y la constancia de publicación del Proyecto Especial Regional Pasto Grande de fechas 22 y 23 de febrero respectivamente se cumplió con realizar las publicaciones conforme lo establece el literal b, del artículo 7 de la norma legal precedentemente anotada; constancias de publicación que fueron adjuntadas al expediente;

Que, con oficio N° 3223-2015-ANA-AAA-CO-ALA-MOQUEGUA de fecha 09 de diciembre del 2016, la Administración Local de Agua Moquegua, previa verificación técnica de campo realizada el 18 de octubre del 2016, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña conteniendo el Informe Técnico N° 136-2016-ANA-AAA CO-ALA MOQ.-RRMC. de fecha 28 de noviembre 2016, concluyendo que el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua ha sido tramitado conforme a Ley; el administrado ha presentado los requisitos establecidos en el numeral 79.4) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Evaluación mediante Opinión Técnica N° 1358-2016-ANA-AAA-CO-EE1 de fecha 02 de mayo de 2016, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Infundada** la oposición presentada por el representante del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, por los considerados glosados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de doña **Lidia Flora Mamani Cuayla De Pare**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°04434012; en acogimiento a la formalización de licencia de uso de agua, comprendido dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que le faculta el uso de un volumen anual de agua de hasta **3 059.38 m³**, equivalente a un caudal constante de 70 l/s, proveniente del río Moquegua, cuyo uso de agua tendrá lugar en el predio denominado **“Soledad”**, con **UC. 00960** y con un área bajo riego de **0.2666 Has.**, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua y geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19; 288009 Este, 8085738 Norte; cuyas características son las siguientes:



CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL LA FUENTE DE AGUA

Fuente de Agua		Ubicación de la captación							
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica	Geográfica			
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
SUPERFICIAL	RIO MOQUEGUA	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	MOQUEGUA	WGS 84	19	288009	8085738



“...Año de la Consolidación del Mar de Grau...”

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	UBICACIÓN Y ÁREA DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				VOLUMEN MÁXIMO DE AGUA OTORGADO EN CABECERA DE BLOQUE (M3)
			NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	ÁREA TOTAL (HAS)	ÁREA BAJO RIEGO (HAS)	
1	LIDIA FLORA MAMANI CUAYLA	04434012	*SOLEDAD*	00960	0.2666	0.2666	3059.38
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS			DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA				
JUNTA DE USUARIOS:		MOQUEGUA	BLOQUE DE RIEGO:	LA RINCONADA	FUENTE DE AGUA:	SUPERFICIAL	
COMISIÓN DE USUARIOS:		RINCONADA	CODIGO DE BLOQUE:	PMOQ-50-B16	TIPO DE FUENTE:	RIO MOQUEGUA PERPG	
COMITÉ DE USUARIOS:		-	NOMBRE DE BOCATOMA:	SANTO DOMINGO	NOMBRE DE CANAL:	CD SANTO DOMINGO	
UBICACIÓN POLÍTICA			RESOLUCIONES (DUA)				
DISTRITO:		MOQUEGUA	R.A. N° 01-2005-ATDR.M/DRA.MOQ	APROBACIÓN DE ESTUDIOS			
PROVINCIA:		MARISCAL NIETO	R.A. N° 021-2005-ATDR.M/DRA.MOQ.	OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE AGUA			
DEPARTAMENTO:		MOQUEGUA					

CUADRO N° 02: ASIGNACIÓN ANUAL Y MENSUAL (m³)

Fuente de Agua	Asignación Mensual (m3)												Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
RIO MOQUEGUA PERPG	259.84	234.69	259.84	251.46	259.84	251.46	259.84	259.84	251.46	259.84	251.46	259.84	3059.38
TOTAL													3059.38

ARTÍCULO 3° El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación del dispositivo de control y medición de agua que serán ubicados antes del punto de entrega en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de notificada la presente resolución, debiendo asimismo cumplir con las demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 5°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 6°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua la notificación de la presente resolución al administrado, al Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a la junta de usuarios del distrito de riego Moquegua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Cc.Arch.
ADOVIMAOT



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

